

Jefatura de Estudios. I.E.S “San Juan de la Cruz”. ÚBEDA

NORMAS DE CONVIVENCIA

GRADO

TIPO DE CONDUCTA

CORRECCIÓN

COMPETENCIA

Conductas contrarias a

la convivencia*

Los actos que perturben el normal desarrollo de la clase

Suspensión de asistencia a esa clase.

El profesor de la materia.

La falta de colaboración sistemática.

Podrán imponerse las siguientes medidas:

- | | |
|----|--|
| 1) | Amonestación oral |
| 2) | Comparecencia ante de jefe de es |
| 3) | Apercibimiento por escrito |
| 4) | Privación del periodo de recreo |
| 5) | Realización de tareas dentro y fu |
| 6) | Suspensión del derecho de asisti |
| 7) | Suspensión del derecho de asisti |

Conductas que impidan o dificulten el estudio.

Faltas injustificadas de puntualidad

**

Faltas injustificadas de asistencia a clase.

Incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o de la com

Permanecer en el aula o pasillos durante el recreo.

Abandonar injustificadamente el centro durante los periodos lectivos y recreos.

Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes, suelo o mobiliario del centro.

Utilizar grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras y otros objetos.

Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente del instituto.

No disponer del material necesario para su aprendizaje tras haber sido amonestado verbalmente por el

No guardar las debidas normas de seguridad o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autoriza

* Prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluye

** Cinco retrasos sin justificar será considerados como conducta contraria a las normas de convivencia.

*** Durante su expulsión, el alumno realizará en la biblioteca las actividades que le sean impuestas por

*** El tutor entregará las actividades propuestas por el equipo docente para su realización durante los d

GRADO

TIPO DE CONDUCTA

CORRECCIÓN

COMPETENCIA

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Agresión física.

Podrá imponerse:

1) Realización de tareas fuera del horario lectivo.

2) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares

3) Cambio de grupo.

4) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases .

5) Suspensión del derecho de asistencia al instituto .

6) Cambio de centro docente.

El director del centro con traslado a la comisión de convivencia.

En las medidas de la suspensión de asistencia al centro, el director podrá levantar la corrección o cambio

Injurias y ofensas.

Acoso escolar

**

.

Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal o incitación a la misma.

Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa

.

Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro

Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Actos dirigidos directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

Incumplimiento de las correcciones impuestas.

*

** Se entiende por acoso escolar

*** Se considerará agravante si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba,

**** Por un periodo máximo de un mes.

***** Por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas.

***** Por un periodo superior a tres días e inferior a un mes.

Circunstancias atenuantes

Circunstancias agravantes

1.- Espontáneo reconocimiento de la incorrección de la conducta, así como la reparación del daño producido.

2.- Falta de intencionalidad.

3.- La petición de excusas.

1.- La premeditación.

2.- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un miembro de la comunidad educativa.

3.- La discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas.

4.- La incitación a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás.

5.- La naturaleza de los perjuicios causados.

6.- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes degradantes u ofensivas.

